

Hermosillo, Sonora; a 15 de diciembre del 2020

RECIBIDO
15 DIC. 2020
HORA: 12:00h
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

003250

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
15 DIC. 2020
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES: HERMOSILLO, SONORA

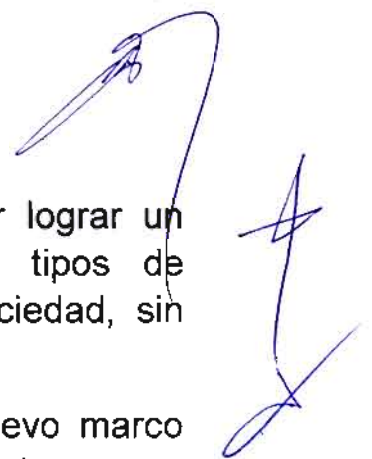
**H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.
PRESENTE.-**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad de iniciativa prevista en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sonora se ha hecho patente el continuo interés por lograr un Estado incluyente, donde las personas con distintos tipos de discapacidades se sientan incluidas totalmente en la sociedad, sin barreras que les impidan llevar una vida totalmente normal.

Claro ejemplo de ello, fue la reciente creación de un nuevo marco jurídico con el objeto de promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que se establecen en nuestras leyes del Estado y de la Federación, a favor de



las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Igualmente, el 16 de julio del año 2015, el Congreso del Estado aprobó la iniciativa con proyecto de Ley que declara el día 25 de octubre de cada año, como el "DÍA ESTATAL DE LAS PERSONAS CON TALLA BAJA", con el objetivo de:

Reflexionar sobre los derechos que poseen estas personas, además de la necesidad y relevancia de que exista un día dedicado a sensibilizar a todos los sectores acerca de una problemática que cada día sufren quienes viven con esta condición.

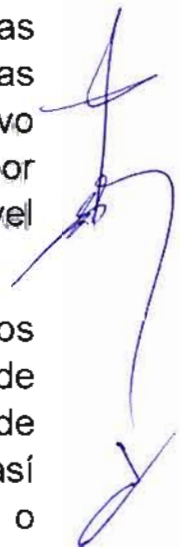
Sin embargo, no podemos conformarnos, pues es una realidad que aún existe un enorme rezago para lograr la erradicación total de las distintas barreras a las que una persona con discapacidad tiene que hacer frente día a día.

Como máximo órgano de representación popular, es nuestra obligación buscar y analizar los distintos medios, herramientas y figuras que tengan como fin eliminar dichas barreras para incluir a las minorías, por lo que la presente iniciativa va enfocada a la erradicación de una barrera en particular: La barrera arquitectónica.

Para tal efecto, primeramente es importante aclarar qué son las barreras arquitectónicas; las barreras arquitectónicas son aquellas barreras u obstáculos que impiden a la persona alcanzar su objetivo final, ya sea por el hecho de que se trate de un obstáculo físico, o por la ausencia de algún dispositivo que permita alcanzar un mayor nivel de movilidad.

Es de vital importancia que las características del urbanismo y de los espacios públicos tengan en cuenta las necesidades de este tipo de usuarios desde el principio de los proyectos para evitar la creación de barreras arquitectónicas, pero los proyectos que ya se han hecho así deben buscar maneras de actualizarse, con los dispositivos o modificaciones pertinentes.

En Sonora, existe un grupo minoritario con discapacidades al que no se le ha escuchado como se debe: las personas de talla baja.



La Talla Baja puede darse en diferentes etapas de la vida, ya sea de Inicio Prenatal o Postnatal y cada una de ellas conlleva situaciones diferentes; es por ello que existen más de 300 tipos diferentes de Displasias Óseas.

Una de las mayores causas que dan lugar a la condición de talla baja es la acondroplasia, de origen congénito, que produce la alteración en el tamaño, forma o resistencia del hueso en la columna vertebral y las extremidades.

Las personas de talla baja presentan dificultad en la movilidad por falta de accesibilidad en la vida cotidiana, en espacios educativos, laborales y para participar en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte.

Si bien es cierto, esta soberanía ha formulado acciones afirmativas en pro de la inclusión de este grupo minoritario, también es cierto que dichas acciones no han sido suficientes para lograr su inclusión total a la sociedad, pues prevalecen las barreras arquitectónicas, que impactan directamente en la accesibilidad, movilidad y autonomía de las personas con discapacidad, las cuales son derechos humanos que requieren de acciones afirmativas para garantizarse, y de la potestad del Estado mexicano.

- En México existen entre 11 mil y 13 mil personas de talla baja, de acuerdo con cifras de la organización Gran Gente Pequeña.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que más de 11 mil personas de talla baja enfrentan cotidianamente barreras que les imponen en su entorno social para lograr su inclusión plena, efectiva y de igualdad.

Las personas que padecen esta discapacidad han expresado reiteradamente su necesidad de estar contemplados en la ley para lograr una mayor inclusión y accesibilidad, claro ejemplo son las declaraciones que ha proporcionado Aurora Torres Gutiérrez, presidenta de la Asociación de Pequeñas Grandes Personas en Sonora, quien ha manifestado:



“La estatura es nuestro principal limitante, por ella batallamos para conseguir empleos, para transportarnos, además de que el 70% de personas con nuestra condición sufrimos de afectaciones a la salud que también nos mantienen limitados; problemas de columna, problemas en las rodillas, problemas en los huesos, etcétera”

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, firmada y ratificada por el Estado mexicano, establece en su artículo 9 que:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo...”

Es necesario realizar las adecuaciones arquitectónicas necesarias para la paulatina inclusión de las personas que requieren llevar una vida autónoma, pues es evidente que no se ha logrado materializar por completo medidas como las establecidas en el precepto citado, y esto es porque no se han establecido criterios mínimos para lograr la erradicación de obstáculos arquitectónicos.

Por dicho motivo, proponemos una medida puntual y clara, que a un bajo costo garantiza una mayor autonomía y accesibilidad de las personas con movilidad reducida, y que día a día se esfuerzan por ser incluidos en la sociedad; el escalón universal.

Como parte de las medidas adoptadas en muchas partes del mundo en aras de apostar por nuevos modelos de movilidad urbana, desde hace algún tiempo se ha implementado la utilización del llamado "escalón universal" en los diferentes espacios públicos y privados a los que tienen acceso las personas de talla baja.

Nuestro país recientemente ha entrado en esta dinámica, actualmente, solo Coahuila y Nayarit cuentan con esta significativa herramienta que ha generado muy buenos resultados.

El escalón universal es una ayuda técnica para facilitar el acceso a taquillas, mostradores y anaqueles, ventanillas de atención, lavamanos, transporte público, etcétera, a personas de talla baja, niños o adultos mayores, con un bajo costo y pueden ser fijos o móviles.

Esto permitirá generar la obligación de realizar los ajustes necesarios y razonables en la infraestructura pública y privada, así como en las unidades de transporte público para que las personas de talla baja puedan tener acceso universal a todos los lugares, abonando a su autonomía, desarrollo integral y pleno ejercicio de sus derechos humanos.

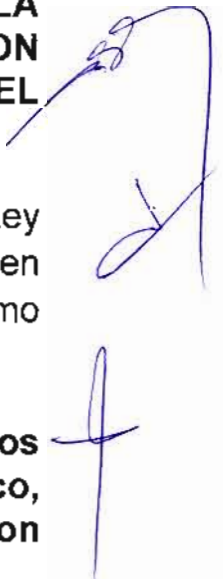
En ese sentido, se considera necesario realizar una modificación a la referida ley, a efecto de establecer una serie de medidas específicas y añadir la presencia de escalones universales, fijos y móviles, que permitan a las personas de talla baja, acceder y permanecer en los lugares que se establecen en la presente ley.

Por tales motivos, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 92 Bis, todos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o en Situación de Discapacidad del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 92 bis.- Las empresas, centros comerciales, centros educativos públicos y privados, unidades de transporte público, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con



acceso al público, deberán contar con escalones universales fijos y móviles para las personas de talla baja, así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual.

Se entenderá por escalón universal un peldaño que puede ser fijo o móvil, con una altura de 30 centímetros, y con la capacidad de soportar un peso de hasta 150 kilogramos, en caso de ser móvil deberá ser ligero y de fácil manejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

ATENTAMENTE

Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional


DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ


DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO